

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 94

Habiendo regresado de la Corte, donde me hallaba autorizado por la Superioridad, con esta fecha me hago cargo del Gobierno civil de esta provincia, cesando en su interinidad el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial, D. Alberto López Argüello.

Santander, 14 de Junio de 1926.

El Gobernador civil,

*Ricardo Oreja Elósegui.*

#### AGUAS

Don Rafael Truan Uría, como apoderado de la Sociedad anónima «Vidriera del Norte», solicita la concesión de quince litros de agua por segundo del río Pas, con destino a refrigeración máquinas y alimentación de calderas de vapor en la fábrica de vidrios, en término de Vioño, Ayuntamiento de Piélagos.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diez del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, a fin de que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio, pueda el peticionario presentar su proyecto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, dentro de las horas hábiles de Oficina, pudiendo ser también presentados otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con ella.

Santander, 10 de Junio de 1926.—El Jefe de la Sección de Fomento, Leopoldo Scler.

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que D. Ramón González Pérez, por escritura pública otorgada en la villa de Potes a 10 de Julio de 1820, ante el Escribano D. José de Bustamante, fundó una Escuela de primeras letras para instrucción de todos los niños originarios y residentes en el Concejo de Lerones (Santander):

Resultando que incoado expediente para clasificar esta Fundación y concedida audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», no compareció persona alguna; habiendo sido aquél favorablemente informado por la Junta provincial de Beneficencia:

Resultando que el capital de la Obra pía consiste en 26 fincas rústicas, siete censos y una lámina de la Deuda, número 1.677, por el concepto de Instrucción pública, que representa un capital de 95,57 pesetas y una renta líquida anual de 3,83, expedida a nombre de la Escuela de Lerones y sin cobrar sus cupones trimestrales desde el vencimiento de 1.º de Abril de 1909.

Resultando que en la escritura fundacional no se determinó quiénes habían de tener a su cargo el Patronato, expresando tan solo que los bienes de que en ella hace mención «los cede y traslada» a la Escuela de Lerones, y que «le confiere poder irrevocable con libre, franca y general administración para que, sin intervención, entre y se apodere de las deslindadas heredades y tome y aprehenda de ellos la posesión y tenencia que por derecho le compete»:

Resultando que en el expediente consta la manifestación de que en el Ayuntamiento de Pesaguero se han venido ingresando las rentas fundacionales, aunque no se expresa en qué fechas, ni por qué cuantía:

Considerando que, conforme al artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, constituyen esta clase de Fundaciones el conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, instrucción, educación o incremento de las Letras, Ciencias y Artes, cuyo patronazgo y administración fueron reglamentados por los fundadores, o, en nombre de éstos y confiada en igual forma, a Corporaciones, Autoridades o personas determinadas:

Considerando que la Institución de referencia reúne los requisitos necesarios para quedar comprendida dentro de aquel artículo, así como los que exige el 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 para ser estimada como benéfico-docente de carácter particular.

Considerando que si bien cuando se fundó pudo atender al cumplimiento de sus fines, en la actualidad no le es posible por las escasas rentas de que dispone:

Considerando que, probada la existencia en Lerones de la Escuela nacional que le corresponde con sujeción al Arreglo escolar vigente, es de tener en cuenta lo prevenido para estos casos en el Real decreto de 15 de Julio de 1921 y su artículo 1.º:

Considerando que no hallándose reglamentado de modo expreso por el fundador la constitución del Patronato, compete al Protectorado su designación con arreglo al artículo 5.º de la Instrucción citada:

Considerando que los patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, en observancia de lo prevenido en los artículos 19 y 21 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, salvo cuando el fundador les hubiere expresamente relevado de esta obligación, lo que no ocurre aquí:

Considerando improcedentes los ingresos efectuados en las arcas del Ayuntamiento de Pesaguero de las rentas de la Fundación de que se trata, que no pueden tener otra inversión que la expresamente determinada por el fundador o la acordada por el Protectorado, previo el expediente especial prescrito en la Instrucción:

Considerando que, con sujeción al artículo 1.895 del Código civil, cuando se recibe alguna cosa que no había derecho a cobrar, y que, por error, ha sido indebidamente entregada, surge la obligación de restituirla:

Considerando que, con arreglo al 13 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, deben inscribirse las fincas pertenecientes a la Fundación en el Registro de la Propiedad, si ya no los estuvieren, y procederse a la venta de las mismas en pública subasta con las garantías y solemnidades de ley, según el artículo 11 del referido Real decreto y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría jurídica se ha servido resolver:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación «Escuela», instituída en Lerones (Santander) por D. Ramón González Pérez.

2.º Que se nombre patrono de la misma a la Junta provincial de Beneficencia, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado.

3.º Que se practique por el Patronato liquidación de las rentas fundacionales entregadas al Ayuntamiento de Pesaguero, requiriéndole para su devolución, caso de así convenir, en los mismos plazos en que las recibió; reconociendo la obligación por acuerdo municipal, del que se enviará copia certificada a este Protectorado, figurando el Ayuntamiento en las cuentas de la Fundación como deudor a la misma, en tanto no tenga lugar la devolución total.

4.º Que se incoe por el mismo patronato el expediente especial a que hacen referencia los artículos 54, 55 y 56 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, en armonía con el Real decreto de 15 de Julio de 1921.

5.º Que se proceda a la inscripción de las fincas pertenecientes a la Fundación en el Registro de la Propiedad, y a su venta en pública subasta, con los requisitos legales, previa aprobación de pliego de condiciones por el Protectorado; y

6.º Que se dé traslado de esta resolución al Ministerio de Hacienda y demás entidades que señala el artículo 45 de la Instrucción citada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1926. — Callejo.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruído en este Ministerio para clasificar como de beneficencia particular docente la Fundación denominada «Escuela», instituída en Bedoya, Ayuntamiento de Cillorigo (Santander), por el Excmo. Sr. Marqués de Morante; y

Resultando que por escritura pública que otorgó en Madrid dicho señor, a 13 de Diciembre de 1839, ante el Escribano D. Domingo Baude, amplió y modificó la de la Fundación de una Escuela en el Concejo de Bedoya, firmada por el mismo señor, en 14 de Abril de 1826, ante el Escribano de la Corte D. Pedro de Guinea:

Resultando que incoado expediente para clasificar dicha Obra pía como de beneficencia docente particular, y concedida audiencia, por medio de los periódicos oficiales, a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, no compareció persona alguna, habiendo sido favorablemente informado el asunto por la Junta provincial de Beneficencia de Santander:

Resultando que la Fundación posee actualmente como capital una lámina intransferible de la Deuda pública por el concepto de «Particulares y colectividades», número 382, que representa un capital de 31,828,12 pesetas y una renta líquida anual de 1.018,50:

Resultando que en la escritura fundacional se nombra Patronos a los parientes del fundador y a los Regidores y Procuradores del Concejo de Bedoya, juntos y de mancomún:

Resultando que los parientes que tengan derecho a este patronazgo no han comparecido ni ejercido, hace mucho tiempo, el cargo:

Resultando que en el pueblo de Bedoya existe Escuela nacional, servida por Maestro, que cobra sus haberes del Estado:

Resultando que la tramitación de este expediente se ha ajustado a lo prevenido en los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando que, conforme al artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, constituyen esta clase de Fundaciones el conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, educación e instrucción, cuyo patronazgo y administración fuera reglamentado por el fundador.

Considerando que la Fundación de que se trata reúne los requisitos necesarios para quedar comprendida dentro de aquel artículo, así como los que exige el 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 para ser clasificada como de beneficencia particular docente:

Considerando que la institución de referencia, si bien cuando se fundó pudo atender al cumplimiento de sus fines, en la actualidad no le es dable hacerlo por las escasas rentas de que dispone:

Considerando que, probada la existencia en Bedoya de la Escuela nacional que le corresponde según el Arreglo escolar vigente, es de tener en cuenta lo prevenido para estos casos por el Real decreto de 15 de Julio de 1921:

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, en observan-

cia de los artículos 19 y 21 del repetido Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, salvo cuando el fundador les hubiere expresamente relevado de esta obligación, lo que no ocurre aquí:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para clasificar tal Fundación, en virtud del Real decreto de 29 de Junio de 1911, dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros, y resolutorio de un conflicto jurisdiccional,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido resolver:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular docente la Fundación denominada «Escuela», instituída en Bedoya (Santander) por el Excmo. Sr. Marqués de Morante.

2.º Que se nombre Patrono de la misma a la Junta administrativa del Concejo de Bedoya.

3.º Que por el patronato se incoe el expediente especial a que hacen referencia los artículos 54, 55 y 56 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, en armonía con el 1.º del Real decreto de 15 de Julio de 1921; y

4.º Que de esta resolución se comuniquen los traslados que manda el artículo 45 de la Instrucción citada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1926.—Callejo.

Señor Director general de Primera enseñanza.

## Junta provincial de Beneficencia

*Fundación de D. Ramón González Pérez*

### ESCUELA DE LERONES

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de los interesados en esta fundación que durante el plazo de quince días tienen de manifiesto en la Secretaría de la Junta provincial el expediente especial que se instruye comprendido en los artículos 54, 55 y 56 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, en concordancia con el R. D. de 15 de Julio de 1921, para que aleguen lo que estimen por conveniente en orden a la modificación fundacional de que se trata.

Santander, 11 de Junio de 1926.—El Gobernador-Presidente interino, Alberto L. Argüello.—El Secretario, Juan Antonio García Collantes.

*Fundación del Excmo. Sr. Marqués de Morante*

### ESCUELA DE BEDOYA

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de los interesados en esta Fundación que durante el plazo de quince días tienen de manifiesto en la Secretaría de la Junta provincial el expediente especial que se instruye comprendido en los artículos 54, 55 y 56 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, en concordancia con el R. D. de 15 de Julio de 1921, para que aleguen lo que estimen por conveniente en orden a la modificación fundacional de que se trata.

Santander, 11 de Junio de 1926.—El Gobernador-Presidente interino, Alberto López Argüello.—El Secretario, Juan Antonio García Collantes.

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

### Jefatura de Minas

*Protestas a los registros mineros «Juan», número 14.923; «Esperanza», número 14.924, y «Anita», número 14.929, solicitados por la S. A. «Minas de Cartes»*

No teniendo la S. A. «Minas de Cartes» representación legal en Santander, esta Jefatura de minas hace saber al interesado haberse presentado protestas por el Ayuntamiento de Santander y por la Cámara de la Propiedad urbana, a los registros objeto de la referencia de este anuncio.

El registrador, según decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, deberá contestarlas en el plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», pudiendo pasarse por estas oficinas cualquier día laborable, de doce a una de la mañana, para tomar vista de ellas.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» como notificación al interesado.

Santander, 11 de Junio de 1926.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.

## Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes

### JEFATURA DEL SERVICIO PISCÍCOLA

Relación de las licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes anterior:

Teodoro González, vecino de Herreñas, labrador.  
 José González, de Vargas, ídem.  
 Gerardo Cabarga, de Solares, albañil.  
 Emilio Laguillo, de Ontaneda, labrador.  
 Juan Ruiz, de Orejo, ídem.  
 Francisco García de los Ríos, de La Serna, jornalero.  
 Félix Revuelta, de Reinosa, propietario.  
 Avelino García, de Torrelavega, jornalero.  
 Isidoro Palacios, de Torrelavega, propietario.  
 Francisco Fons Diestro, de Santander, empleado.  
 Andrés Gómez, de Villar, labrador.  
 Florencio González, de Los Corrales, jornalero.  
 Segundo Iglesias, de transeunte, pescador.  
 Emilio Martinau, de Santander, Tintorero.  
 Maximiano Santiago, de Ampuero, propietario.  
 Angel González, de Muñorrodero, labrador.  
 Carmelo Laguna Salas, de Santander, artista.  
 Eulogio Fernández, de Cabezón de la Sal, empleado.  
 Juan José Ulacia Valle, de Castro Urdiales, estudiante.  
 Juan Torres, de ídem, propietario.  
 Antonio Serna, de Ampuero, jornalero.  
 Jesús Seco, de Molleda, ídem.  
 José Salaro, de Entrambasaguas, comerciante.  
 Virgilio Vélez, de Ontoria, labrador.  
 Juan Fernández, de Ruerrero, ídem.  
 Angel Pardo Gutiérrez, de Rozas de Soba, estudiante.  
 Félix Mollinedo, de Ramales, jornalero.  
 Manuel Pardo, de Rozas de Soba, propietario.  
 Manuel González, de Santander, comercio.  
 Santos González, de Reinosa, jornalero.  
 Pedro Casanova Otero, de Cabezón, empleado.  
 Serafín Gil, de Rasines, propietario.  
 Honorato Butel, de Torrelavega, empleado.

Fernando Ortiz, de San Martín de Toranzo, jornalero.  
 Manuel García, de Uceda, labrador.  
 José Quintana Durante, de Sobremazas, ídem.  
 Alejandro Hauguer, de Astillero, propietario.  
 Pedro Gutiérrez, de Barcenaciones, jornalero.  
 Rogelio Hidalgo Díaz, de Santander, empleado.  
 Adolfo Hernández, de ídem, industrial.  
 José Viaña Pérez, de Bárcenamayor, labrador.  
 Pedro Fernández Sánchez, de Muñorrodero, labrador.  
 César Vaquero Aguado, de Santander, comercio.

Santander, 10 de Junio de 1926.—El ingeniero Jefe,  
 Juan Herreros.

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno durante el primer cuatrimestre del año actual:

Sesión de 4 de Octubre de 1925.—Es leída y aprobada el acta anterior.

Se acuerda aprobar las ordenanzas del inquilinato e imponer éste en el año actual.

Establecer el arbitrio de animales caninos, una peseta por animal.

Nombrar vocales para la Junta de repartimiento de utilidades en el año actual a los mayores contribuyentes D. Valentín Ontañón, D. Antonio Gómez, D. Abel Azcona, D. Francisco Castillo, D. José Ruigómez y D. Lorenzo Caloca.

Sesión del día 6 de Octubre de 1925.—Se dió lectura a la acta anterior, que fué aprobada.

Se acordó confeccionar el reparto de utilidades con arreglo a lo dispuesto en el artículo 523 del Estatuto municipal y cantidad que aparece en el presupuesto.

Fueron aprobados estos extractos en sesión de 27 de actual.

Noja, 28 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Romualdo Solar.— El Secretario, José Ruigómez.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno durante el segundo cuatrimestre del ejercicio económico actual:

Día 3 de noviembre de 1925.—Se dió lectura al acta anterior, que fué aprobada.

Se acordó por unanimidad solicitar de los Poderes públicos se le conceda al Excmo. Sr. D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja el título de «Bienhechor de la Patria» por los relevantes servicios prestados a la patria desde su advenimiento al Poder y por la gloriosa página que acaba de escribir derrotando al enemigo africano, comunicando este acuerdo al Presidente del Directorio Nacional y copia al señor Gobernador civil de la provincia,

Sesión del día 5 de Febrero de 1926.—Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de una solicitud que dirigen los vecinos por mediación del Ayuntamiento al señor Gobernador civil, adhiriéndose éste, suplicando que por los velerinarios de Meruelo, Santoña y Hazas de Cesto dejen en libertad a los vecinos para elegir el que les convenga.

Fueron aprobados estos extractos en sesión de 27 del actual.

Noja, 28 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Romualdo Solar.—El Secretario, José Ruigómez.

## SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de Enero de 1926.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el anterior.	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos
Rabia.....	Torrelavega.....	Torrelavega.....	Canina.....	»	1	»	1	»
Carbunco bacteriano.....	Santoña.....	Liérganes.....	Bovina.....	»	2	»	2	»
Fiebre aftosa.....	Santander.....	Capital.....	Idem.....	29	206	128	2	105
Idem.....	Idem.....	Bezana.....	Idem.....	»	59	30	1	28
Idem.....	Idem.....	Pielagos.....	Idem.....	»	61	40	1	20
Idem.....	Santoña.....	Ribamontán al Mar.....	Idem.....	»	57	41	»	16
Idem.....	Torrelavega.....	Miengo.....	Idem.....	6	10	16	»	»
Idem.....	Idem.....	Polanco.....	Idem.....	»	6	6	»	»
Idem.....	Torrelavega.....	Torrelavega.....	Idem.....	29	14	32	»	11
Idem.....	Villacarriedo.....	Corvera de Toranzo.....	Idem.....	32	11	43	»	»
Sarna.....	Potes.....	Vega de Liébana.....	Caprina.....	»	8	4	»	4
			SUMA.....	96	435	340	7	184

Santander, 13 de Febrero de 1926.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Carlos S. Enríquez.

# Provincia de Santander

AÑO DE 1926.—MES DE ENERO

		Provincia	Capital			Provincia	Capital
<i>Cifras absolutas de hechos</i>	Nacimientos .....	932	209	<i>Abortos</i>	Nacidos muertos .....	27	14
	Defunciones.....	516	146		Muertos al nacer .....	1	»
	Matrimonios .....	241	48		Muertos (antes de las 24 horas)	3	»
	Abortos .....	31	14		TOTAL.....	31	14
<i>Por 1000 habitantes</i>	Natalidad .....	2,71	2,64	<i>Fallecidos</i>	Varones.....	254	76
	Mortalidad .....	1,50	1,85		Hembras .....	262	70
	Nupcialidad .....	0,70	0,61		TOTAL.....	516	146
	Mortinatalidad.....	0,09	0,18		Menores de un año.....	98	24
<i>Población de la</i>	provincia.....	343.295		Menores de 5 años.....	145	41	
	capital.....	79.023		De 5 y más años .....	371	105	
<i>Nacidos</i>	Varones .....	485	99	TOTAL.....	516	146	
	Hembras .....	447	110	En esta-blecimientos benéficos			
	TOTAL.....	932	209	Menores de 5 años.	9	9	
	Legítimos .....	890	185	De 5 y más años...	36	33	
Ilegítimos.....	34	16	TOTAL.....	45	42		
Expósitos .....	8	8	En establecimientos penitencia-rios.....	»	»		
TOTAL.....	932	209					

## DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)...	3	2	25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104) .....	30	9
2 Tifus exantemático (2).....	»	»	26 Apendicitis y Tiflitis (108).....	2	»
3 Fiebre intermit. y caquexia palúdica (4)	»	»	27 Hernias, obstruccion. intestinales (109)	2	1
4 Viñuela (5) .....	»	»	28 Cirrosis del hígado (113).....	6	3
5 Sarampión (6).....	4	4	29 Nefritis ag. <sup>a</sup> y mal de Bright (119 y 120)	15	10
6 Escarlatina (7).....	»	»	30 Tumores no cancerosos y otras enfer- medades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).....	»	»
7 Coqueluche (8).....	»	»	31 Septicemia puerperal (fiebre, peritoni- tis, flebitis puerperales) (137).....	2	1
8 Difteria y Crup (9).....	1	»	32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141) .....	5	1
9 Gripe (10).....	8	3	33 Debilidad congénita y vicios de confor- mación (150 a 151).....	11	3
10 Cólera asiático (12).....	»	»	34 Senilidad (154).....	15	»
11 Cólera nostras (13).....	»	»	35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186).....	12	3
12 Otras enfermed epidém (3, 11 y 14 a 19)	1	»	36 Suicidios (155 a 163).....	2	1
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	51	17	37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).	86	18
14 Tuberculosis de las meninges (30)...	10	1	38 Enfermedades desconocidas o mal defi- nidas (187 a 189).....	9	4
15 Otras tuberculosis (31 a 35).....	8	2	TOTAL.....	516	146
16 Cáncer y otros tumores malig. (39 a 45)	24	9			
17 Meningitis simple (61).....	13	4			
18 Hemorragia, apoplejia y reblandeci- miento cerebrales (64 a 65).....	26	4			
19 Enfermedades orgán. del corazón (79)	66	17			
20 Bronquitis aguda (89).....	24	6			
21 Bronquitis crónica (90).....	12	2			
22 Neumonía (92).....	16	5			
23 Otras enfermedades del aparato respi- ratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98).....	50	14			
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	2	2			

Santander, 27 de Febrero de 1926.—El Jefe provincial de Estadística, Luis Meléndez.

# Comisión provincial de Santander

## BENEFICENCIA.-EXPOSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de acogidos en la Casa de Expositos de esta provincia, durante el mes de Febrero último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		N.º de expositos dentro y fuera del Establecim.º		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR						Existencia total de asilados para el mes próximo	
	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Total	Dentro	Fuera	Prohijamiento	Reclamación paterna	Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas	Fallecimientos	Total GENERAL DE BAJAS	Var.	Hemb.
287	291	3	6	290	587	115	472	»	1	»	4	7	286	290

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expositos.

Santander, 3 de Marzo de 1926.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Presidente, Alberto López Argüello.

## HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este establecimiento, durante el mes de Febrero último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ENFERMOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA TOTAL DE ENFERMOS PARA EL PRÓXIMO MES			
	Varones	Hembras	Var.	Hemb.	Total	Curación	Fallecimiento	Otras causas	Total GENERAL DE BAJAS	Varones	Hembras	Total		
136	114	103	72	239	186	425	84	69	13	13	97	82	142	246

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 3 de Marzo de 1925.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Presidente, Alberto López Argüello.



# AYUNTAMIENTO DE RUENTE

## SUBASTA DE OBRAS

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno se anuncia la subasta a pliego cerrado de la construcción de un pabellón escolar, compuesto de dos locales para la enseñanza y casa-vivienda, en el pueblo de Uceda, por el precio de 46.314,74 pesetas.

Las proposiciones para optar a la licitación se redactarán en papel de a peseta y sello provincial de diez céntimos o de 1,20 pesetas desde 1.º de Julio con sujeción al modelo formulado al final de este anuncio; y los pliegos —a los que se acompañará por separado el resguardo de haber consignado en arcas municipales, como depósito provisional, la cantidad de 2.315,73 pesetas—podrán presentarse, Lajo sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todas las horas de oficina, que son de 9 a 13 y de 14 a 18, desde el siguiente día en que aparezca este edicto en el «Boletín Oficial» hasta las doce del día siete del próximo mes de Julio, en que quedará cerrada la admisión, procediéndose a las once del día siguiente, ocho, en la sala de actos públicos de esta casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de un vocal de la Comisión municipal permanente y por ante el Secretario del Ayuntamiento, a la apertura de pliegos, por orden de presentación, adjudicándose provisionalmente la subasta al que resulte mejor postor. Este acto será público.

El plano, proyecto y pliego de condiciones facultativas y administrativas de la obra están de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría municipal.

### Modelo de proposición

D..., vecino de..., se compromete a construir dos escuelas y casa vivienda en el pueblo de Uceda por el precio de... pesetas (la cantidad en letra) con sujeción al plano y condiciones de la obra.

Fecha y firma.

Ruente a 9 de Junio de 1926.—El Alcalde, Luis Mantilla.

## Junta de Plaza y Guarnición de Burgos

La Junta de plaza y guarnición de Burgos hace saber: Que necesitando esta Junta adquirir artículos para las atenciones del Parque de Intendencia de Burgos y Depósitos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña, se invita por el presente anuncio para presentar ofertas, precisamente por escrito, en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia, haciendo constar en el sobre que es oferta para este acto), hasta el momento de constituirse la Junta el día 24 del actual.

El pliego de condiciones estará de manifiesto al público en las oficinas de la indicada Junta (calle de San Francisco, número 17) todos los días laborables, de nueve a trece horas.

El importe de este anuncio ha de ser satisfecho por los adjudicatarios.

Los artículos y cantidades que han de adquirirse son los siguientes:

### Par. el Parque de Burgos

99 quintales métricos de harina de primera, 426 de harina de todo pan, 1.732 de cebada, 2.695 de paja de pienso, 28 de hulla y 210 litros de petróleo.

### Para el Depósito de Bilbao

10 quintales métricos de harina de primera, 100 de harina de todo pan, 200 de cebada, 300 de paja de pienso, 35 de hulla y 72 litros de petróleo.

### Para el Depósito de Palencia

36 quintales métricos de harina de todo pan, 500 de cebada, 750 de paja de pienso y 34 de carbón de cok.

### Para el Depósito de Santander

137 quintales métricos de harina de todo pan, 144 de cebada, 240 de paja de pienso y 39 de carbón de cok.

### Para el Depósito de Santoña

4 quintales métricos de harina de primera, 203 de harina de todo pan, 90 de cebada, 570 de paja de pienso, 128 de carbón de hulla y 170 de paja larga.

El precio a que se ofrezcan los artículos se entenderá puesto sobre los almacenes de los indicados Establecimientos, no facilitándose por esta Junta guías militares para el transporte de los mismos.

No será tomada en consideración ninguna oferta que no venga acompañada de las muestras de los artículos que se ofrezcan.

El adjudicatario está obligado a constituir en la Caja del Establecimiento receptor un depósito del 10 por 100 del importe de su adjudicación como garantía del cumplimiento de la misma.

Es condición indispensable la presentación del último recibo de la contribución industrial al hacer efectivo el importe de los artículos ingresados en almacenes.

Burgos, 9 de Junio de 1926.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Francisco de Ledesma.—V.º B.º, el Presidente, Rodríguez. 560

## Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### ROTURACIONES ARBITRARIAS

**Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:**

Doña Encarnación Anievas Higuera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.

Paraje en que la finca se halla: Rostrío.

Cabida declarada: 68 áreas.

Linderos: N., S. y E., carretera; O., Celestino Mancebo.

Don José Fuente Diego.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.

Paraje en que la finca se halla: Rostrío.

Cabida declarada: 1 hectárea 54 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., mar; S., carretera; E., José García; O., viuda de Juan Pérez.

Don José Ruiz Martín.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.

Paraje en que la finca se halla: Rostrío.

Cabida declarada: 40 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., mar; E., Rafael García; S., carretera; O., Venancio Diego.

Don Pedro Alegría Casuso.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander.  
Paraje en que la finca se halla: La Cueva.  
Cabida declarada: 34 áreas.  
Linderos: N. y S., carretera; E., Luis Alegría; O., Ramón Bárcena.

Doña Matilde Somonte Torre.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.  
Paraje en que la finca se halla: Rostrío.  
Cabida declarada: 34 áreas.  
Linderos: N., S. y E., carretera; O., Antonio Conde.

Don Jacinto y Ramón González.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.  
Paraje en que la finca se halla: Las Llatas.  
Cabida declarada: 40 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N., S. y E., carretera; O., Cecilio Camus.

Don Joaquín Rumayor Alonso.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.  
Paraje en que la finca se halla: Barrio de Fomoril.  
Cabida declarada: 6 áreas.  
Linderos: N., S. y O., carretera; E., Manuel Villa.

Don Francisco Vena González.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.  
Paraje en que la finca se halla: Caleros.  
Cabida declarada: 10,80 áreas.  
Linderos: N., S. y O., carretera; E., Juan Gómez.

Don Manuel Flores Collantes.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Peñacastillo.  
Paraje en que la finca se halla: Castro.  
Cabida declarada: 4 áreas 48 centiáreas.  
Linderos: N., Paulino Lavín; E. y S. carretera; O., ídem.

Don Rosendo Grijuela Mier.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.  
Paraje en que la finca se halla: San Pedro del Mar.  
Cabida declarada: 17 áreas 62 centiáreas.  
Linderos: N., Emilia Bolado; E., S. y O., carretera.

Don Manuel Bolado.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.  
Paraje en que la finca se halla: Las Llatas.  
Cabida declarada: 24 áreas 89 centiáreas.  
Linderos: N. y E., carretera; S., Agapito Lanza; O., Rodrigo Pérez.

Don Facundo González Rumayor.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.  
Paraje en que la finca se halla: Los Hoyos.  
Cabida declarada: 37 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N. y E., carretera; S., Pablo Sánchez; O., Justo Gómez.

Don Aureliano Revilla Torre.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.  
Paraje en que la finca se halla: La Sota.  
Cabida declarada: 34 áreas.

Linderos: N., Francisco Santelices; E., Antonio Salcines, S., carretera; O., Modesto Diego.

Don Ramón Cabrero Gómez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.  
Paraje en que la finca se halla: El Regatón.  
Cabida declarada: 12 áreas.  
Linderos: N., terreno comunal; E., Jerónimo Fernández; S., Moisés Torre; O., carretera.

Don Agustín Salcines Sota.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.  
Paraje en que la finca se halla: Llanilla.  
Cabida declarada: 34 áreas.  
Linderos: N. y S., carretera; E., Víctor Gómez; O., Francisco Tazón.

Don Emilio Estébanez Estébanez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Valderredible, Montecillo.  
Paraje en que la finca se halla: Nava.  
Cabida declarada: 10 áreas.  
Linderos: N., Víctor Bárcena; S., Nicasio López; E., Emilio Bárcena; O., ejido.

Don Emilio Estébanez Estébanez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Valderredible, Montecillo.  
Paraje en que la finca se halla: Nava.  
Cabida declarada: 12 áreas.  
Linderos: N., Pantaleón García; S., ejido; E., Emilio Bárcena; O., Agapito Bárcena.

Don Emilio Estébanez Estébanez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Valderredible, Montecillo.  
Paraje en que la finca se halla: Nava.  
Cabida declarada: 6 áreas.  
Linderos: N., ejido; S., Juan Peña; E., Pantaleón García; O., Emilio Bárcena.

Doña Catalina Muriedas.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.  
Paraje en que la finca se halla: Los Caleros.  
Cabida declarada: 11 áreas 40 centiáreas.  
Linderos: N., más de esta propiedad; S., carretera; E., herederos de Antonio Liñero; O., Pedro Helguera.

Don Francisco Vega González.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.  
Paraje en que la finca se halla: Arnía.  
Cabida declarada: 144,40 áreas.  
Linderos: N., carretera; E., Víctor Sierra; S., Antonio Lanza; O., Eugenio Limero.

Don Francisco Villanueva Tazón.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.

Paraje en que la finca se halla: La Albericia.

Cabida declarada: 35 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., Antonio Ruiz; S., Valentín Gómez; E., carretera; O., Hermenegildo Torre.

Don Hipólito Cano San.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Peñacastillo.

Paraje en que la finca se halla:

Cabida declarada: 5 áreas 37 centiáreas.

Linderos: N. y S., camino vecinal; E., Felipe Zaldívar; O., carretera.

Don Manuel Alvarez García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Peñacastillo.

Paraje en que la finca se halla: La Horcada.

Cabida declarada: 9 áreas.

Linderos: N., Manuel Toral; S., carretera; E., Gumer-sindo Frade; O., camino.

Don Eusebio Magdaleno Escudero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Peñacastillo.

Paraje en que la finca se halla: Campón de la Peña.

Cabida declarada: 7 áreas 16 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., terreno comunal; E., here-deros de Mateo Prieto; O., Manuel Torcida.

Don Francisco Callejo Torre.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santan-der, Monte.

Paraje en que la finca se halla: Rostrío.

Cabida declarada: 2 hectáreas 46 áreas.

Linderos: N., Claudio Prieto; E., terreno comunal; S., carretera; O., Casimiro Bolado.

Don Ignacio Achurra Eleustondo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santan-der, Monte.

Paraje en que la finca se halla: Pasajes.

Cabida declarada: 9 áreas.

Linderos: N. y O., carretera; S., José María Lara; O., ídem.

Don Ignacio Achurra Eleustondo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santan-der, Monte.

Paraje en que la finca se halla: Rostrío.

Cabida declarada: 30 áreas.

Linderos: N., terreno; S. y E., carretera; O., herederos de Cayetano Sánchez.

Doña Florinda Toca Merino.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santan-der, Monte.

Paraje en que la finca se halla: Pasaje.

Cabida declarada: 7 áreas 10 centiáreas.

Linderos: N. y E., carretera; S., el exponente; O., he-herederos de Valentín González.

Don Avelino Cardín Rumayor.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santan-der, Monte.

Paraje en que la finca se halla: Arnía.

Cabida declarada: 13 áreas 50 centiáreas

Linderos: N., E. y O., carretera; S., herederos de Fede-rico Muñoz.

Doña Petra García Varona.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Valderre-dible, Montecillo.

Paraje en que la finca se halla: Nava.

Cabida declarada: 20 áreas.

Linderos: N. y S., ejido; E., Pedro Fernández; O., Emilio Estébanez.

Doña Petra García Varona.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Valderre-dible, Montecillo.

Paraje en que la finca se halla: Nava.

Cabida declarada: 6 áreas.

Linderos: N., ejido; S., Zoilo Izquierdo; E., Eusebio Peña; O., Agapito Bárcena.

Doña Petra García Varona.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Valderré-dible, Montecillo.

Paraje en que la finca se halla: Nava.

Cabida declarada: 12 áreas.

Linderos: N., Juan Peña; S., ejido; E., Manuela Peña; O., Eusebio Peña.

Doña Petra García Varona.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Valderre-dible, Montecillo.

Paraje en que la finca se halla: Nava.

Cabida declarada: 10 áreas.

Linderos: N. y E., ejido; S., Eusebio Izquierdo; O., Aniceto Izquierdo.

Don Gregorio Bárcena Izquierdo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Valderre-dible, Montecillo.

Paraje en que la finca se halla: Nava.

Cabida declarada: 20 áreas.

Linderos: N. y S., ejido; E., Eusebio Peña; O., Pedro Fernández.

Don Gregorio Bárcena Izquierdo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Valderre-dible, Montecillo.

Paraje en que la finca se halla: Nava.

Cabida declarada: 6 áreas.

Linderos: N., ejido; S., Emiliano Fernández; E., Juan Peña; O., Pedro Fernández.

Don Gregorio Bárcena Izquierdo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Valderre-dible, Montecillo.

Paraje en que la finca se halla: Nava.

Cabida declarada: 12 áreas.

Linderos: N., Eusebio Peña; S., ejido; E., Nicasio López; O., Bartolomé Izquierdo.

Don Gregorio Bárcena Izquierdo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Valderredible, Montecillo.  
Paraje en que la finca se halla: Nava.  
Cabida declarada: 10 áreas.  
Linderos: N., Nicasio López; S., Honorio Arroyo; E., Marcelino Bárcena; O., Enrique Bárcena.

Don Marcelino Bárcena Susilla.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Valderredible, Montecillo.  
Paraje en que la finca se halla: Nava.  
Cabida declarada: 20 áreas.  
Linderos: N. y S., ejido; E., Juan Peña; O., Zoilo Izquierdo.

Don Marcelino Bárcena Susilla.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Valderredible, Montecillo.  
Paraje en que la finca se halla: Nava.  
Cabida declarada: 6 áreas.  
Linderos: N., ejido; S., Juan Peña; E., Emilio Bárcena; O., Bartolomé Izquierdo.

Don Marcelino Bárcena Susilla.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Valderredible, Montecillo.  
Paraje en que la finca se halla: Nava.  
Cabida declarada: 12 áreas.  
Linderos: N., Eusebio Peña; S., ejido; E., Pedro Fernández; O., Emilio Bárcena.

Don Marcelino Bárcena Susilla.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Valderredible, Montecillo.  
Paraje en que la finca se halla: Nava.  
Cabida declarada: 10 áreas.  
Linderos: N., Nicasio López; S., Martín González; E., Aniceto Izquierdo; O., Gregorio Bárcena.

Don Aurelio Sedano Gonzalo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Valderredible, Ruijas.  
Paraje en que la finca se halla: Chopera.  
Cabida declarada: 60 áreas.  
Linderos: N., carretera; S., Antonio González y otros; E., ejido; O., Nicolás García.

Don Aurelio Sedano Gonzalo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Valderredible, Ruijas.  
Paraje en que la finca se halla: Salcines del Molino.  
Cabida declarada: 34 áreas.  
Linderos: N., S., E. y O., río.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de Febrero de 1924.  
Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.  
Santander, 7 de Junio de 1926.—El Administrador, José Fagoaga.

Don Donato Diego Igareda.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander Monte.  
Paraje en que la finca se halla: Lacerado.  
Cabida declarada: 9 áreas.  
Linderos: N., herederos de Joaquín Bolado; E., Pilar Lanza; S., carretera; O., Emilio Lanza.

Don Juan Arenal Ortiz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.  
Paraje en que la finca se halla: Peña del Urro.  
Cabida declarada: 13 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N., Ramón Bóo; O., ídem; E., carretera; S., Victoriano Riva.

Don Juan Arenal Ortiz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.  
Paraje en que la finca se halla: Peña del Urro.  
Cabida declarada: 7 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N., Víctor Ochuna; E., Victoriano Riva; E., Emilio García; O., Víctor Ochuna.

Don Juan Arenal Ortiz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.  
Paraje en que la finca se halla: Arnía.  
Cabida declarada: 9 áreas.  
Linderos: N., Manuel González; S., Juan Toca; E., terreno erial; O., Jesús Camus.

Don Juan Arenal Ortiz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.  
Paraje en que la finca se halla: Arnía.  
Cabida declarada: 7 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N., S. y E., terreno erial; O., Manuel González.

Don Pablo Sánchez Estrada.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.  
Paraje en que la finca se halla: Los Hoyos.  
Cabida declarada: 13 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N., Facundo González; S., Leonardo Paz; E., Telesforo Abad; O., Leonardo Paz.

Don Javier Lanza Camus.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.  
Paraje en que la finca se halla: La Regata.  
Cabida declarada: 40 áreas 80 centiáreas.  
Linderos: N., Valentín Torre, E., carretera; S., Angel Revilla; O., Javier Lanza.

Don Valentín Torre Torcida.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.  
Paraje en que la finca se halla: La Regata.  
Cabida declarada: 47 áreas 60 centiáreas.  
Linderos: N., viuda de Agustín Río; E., carretera; S. y O., Javier Lanza.

Don Laureano Bárcena Anievas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.

Paraje en que la finca se halla: Rostrío.

Cabida declarada: 51 áreas.

Linderos: N., Desiderio Muñiz; E., José Goiri; S., carretera; O., viuda de Román Llata.

Doña Aurora Santelices Lastra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.

Paraje en que la finca se halla: Rostrío.

Cabida declarada: 68 áreas.

Linderos: N. y E., carretera; S., terreno comunal; O., herederos de Ricardo Diego.

Don Manuel Torre Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.

Paraje en que la finca se halla: Rostrío.

Cabida declarada: 68 áreas.

Linderos: N., Encarnación Anievas; S., el exponente; E., carretera; O., viuda de Francisco Torre.

Don Federico Venero Pellón.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.

Paraje en que la finca se halla: Rocandial.

Cabida declarada: 34 áreas.

Linderos: N., Agustín Fernández; E., fuente; S., carretera; O., Agustín Fernández.

Don Laureano Gómez Llata.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.

Paraje en que la finca se halla: Rostrío.

Cabida declarada: 30 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., terreno comunal; E., Ramón Puente; O., Francisco Toca.

Don Luis Gómez Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.

Paraje en que la finca se halla: Rostrío.

Cabida declarada: 93 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., terreno comunal; E., viuda de Joaquín Pérez; S., carretera; O., Hilario San Miguel.

Don Moisés Torre Somonte.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.

Paraje en que la finca se halla: El Regatón.

Cabida declarada: 34 áreas.

Linderos: N., Ramón Cabrero; E., Fidel Pérez; S., Antonio Gómez; O., carretera.

Don Antonio Llata Tezanos.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.

Paraje en que la finca se halla: La Sota.

Cabida declarada: 34 áreas.

Linderos: N., herederos de Florencio Salas; E. y S., carretera; O., herederos de Cosme Fernández.

Don Joaquín Salas Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.

Paraje en que la finca se halla: La Sota.

Cabida declarada: 50 áreas.

Linderos: N., S. y E., carretera; O., Francisco Torre.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Sin en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 8 de Junio de 1926.—El Administrador, José Fagoaga.

Don Claudio González Marcos.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.

Paraje en que la finca se halla: Arnía.

Cabida declarada: 9 áreas.

Linderos: N., Ramón Bóo; S. y O., carretera; E., Venancio Herrera.

Don Pedro Martín Vallecillo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.

Paraje en que la finca se halla: El Chucho.

Cabida declarada: 24 áreas 95 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Angel García; E., Claudio Prieto; O., Juan Toca.

Don Valentín García Raba.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Peñacastillo.

Paraje en que la finca se halla: Acotado.

Cabida declarada: 5 áreas 35 centiáreas.

Linderos: N. y E., carretera; S., herederos de Laureano Castanedo; O., cementerio del pueblo.

Don Valentín García Raba.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Peñacastillo.

Paraje en que la finca se halla: Adarzo.

Cabida declarada: 2 áreas 78 centiáreas.

Linderos: N., Valentín García; S. y O., carretera; E., Felicidad Elizalde.

Don Santiago Salcines Zamanillo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Peñacastillo.

Paraje en que la finca se halla: Ronzón.

Cabida declarada: 28 áreas 64 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., Indalecio Revilla; O., Ramón Ruiz.

Don Dimas Pardo Barreda.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.

Paraje en que la finca se halla: Las Jarrías.

Cabida declarada: 42 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., viuda de Quintín Casuso; O., propiedad del roturador.

Don Joaquín del Río Torre.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.  
Paraje en que la finca se halla: Rostrío.  
Cabida declarada: 51 áreas.  
Linderos: N., mar Cantábrico; S., carretera; E., Aureliano Revilla; O., José García.

Don Manuel Anievas Lastra.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.  
Paraje en que la finca se halla: La Sota.  
Cabida declarada: 30 áreas 60 centiáreas.  
Linderos: N., S. y O., carretera; S., Pablo Rodríguez.

Don Manuel Anievas Lastra.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.  
Paraje en que la finca se halla: Las Jarrías.  
Cabida declarada: 44 áreas 20 centiáreas.  
Linderos: N. y S., carretera; E., Luciano Torre; O., Ramón Torre.

Doña Valentina García Diego.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.  
Paraje en que la finca se halla: Rostrío.  
Cabida declarada: 57 áreas 80 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., Francisco Toca; E., Agustín Ríos; O., Clemente Ricalde.

Doña Encarnación Anievas Higuera.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.  
Paraje en que la finca se halla: Rostrío.  
Cabida declarada: 51 áreas.  
Linderos: N., mar Cantábrico; S., carretera; E., José García; O., José Ruiz.

Don Fidel Pérez Somonte.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.  
Paraje en que la finca se halla: Albericia.  
Cabida declarada: 28 áreas.  
Linderos: N., Jerónimo Fernández; S., Francisco Villanueva; E., carretera; O., Hermenegildo Torre.

Doña Francisca Torre Liaño.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.  
Paraje en que la finca se halla: La Regata.  
Cabida declarada: 40 áreas 80 centiáreas.  
Linderos: N. y E., carretera; S., Valentín Torre; O., Javier Lanza.

Don Joaquín del Río Torre.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.  
Paraje en que la finca se halla: La Cueva.  
Cabida declarada: 40 áreas 80 centiáreas.  
Linderos: N. y S., carretera; E., Mariano Pérez; O., Manuel Soto.

Don Guillermo Fernández.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.  
Paraje en que la finca se halla: Rostrío.  
Cabida declarada: 12 áreas.  
Linderos: N., la costa; E., Ricardo Gómez, S., Miguel Bolado; O., Nicolás Bolado.

Don Guillermo Fernández.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.  
Paraje en que la finca se halla: Rostrío.  
Cabida declarada: 12 áreas.  
Linderos: N., la costa; E., Ricardo; Gómez, S., Miguel Bolado; O., Nicolás Bolado.

Don Santiago Bóo González.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.  
Paraje en que la finca se halla: Rostrío.  
Cabida declarada: 44 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N., Vicente del Río; E., Manuel Muñoz; O., Ruperto González; S., Aurelio Revilla.

Don Emilio Lanza Villa.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.  
Paraje en que la finca se halla: Los Hoyos.  
Cabida declarada: 21 áreas.  
Linderos: N., Rodrigo Pérez; S., Hermenegildo Rumayor; E., Eduardo Rumayor; O., carretera.

Don Emilio Lanza Villa.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.  
Paraje en que la finca se halla: Los Caleros.  
Cabida declarada: 5,25 áreas.  
Linderos: N. y O., Emilio Lanza; S., carretera; O., Evaristo Riva.

Don Emilio Lanza Villa.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.  
Paraje en que la finca se halla: Los Caleros.  
Cabida declarada: 30 áreas.  
Linderos: N. y O., Emilio Lanza; S., carretera; E., Pedro Abad.

Don Juan Gaño Alvarez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.  
Paraje en que la finca se halla: Ojorredondo.  
Cabida declarada: 5 carros.  
Linderos: N., José Falagán; S., Joaquín Rumayor; E., Jesús Cruz; O., carretera.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.  
Santander, 10 de Junio de 1926. El Administrador, José Fagoaga.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José de la Revilla Valdés, Juez municipal de Camargo.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día tres de Julio próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en Muriedas, la subasta de los bienes que a continuación se describen, embargados en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado por D. Ramón Fernández y Fernández contra la herencia yacente de D.<sup>a</sup> Luciana Orbe.

**Bienes inmuebles.**—Dos carros y medio de tierra labrantía, en el pueblo de Revilla, sitio Venta de la Morcilla, término municipal de Camargo, que lindan: al Norte, con carretera vecinal; al Sur y Este y Oeste, con Felipe Ceballos; cuyos bienes están tasados pericialmente en doscientas pesetas.

Enclavada en los carros anteriormente descritos existe una casa de planta baja que mide treinta y dos metros de frente por quince de fondo y que está apreciada pericialmente en setecientas pesetas, forman lo, por consiguiente, los bienes un solo lote.

Cuyos bienes se sacan a pública subasta por término de veinte días, y por la cantidad global de novecientas pesetas en que están tasados, haciéndose constar que los títulos de propiedad de las fincas no están de manifiesto en esta Secretaría por la declaración de rebeldía de los herederos de la finada y que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa de este Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de la valoración de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer ésta a calidad de hacer el remate a un tercero y que los licitadores deberán de conformarse con la carencia de títulos.

Dado en el Valle de Camargo a ocho de Junio de mil novecientos veintiséis.—El Juez municipal, José de la Revilla Valdés.—El Secretario licenciado, Juan García de la Sota.

Claudio Martínez, vecindado que estuvo en Torrelavega, y hoy en ignorado paradero, comparecerá ante la Audiencia provincial de Santander, a las once del día quince del actual, para asistir como testigo a las sesiones del juicio oral en la causa que instruyó el Juzgado de Torrelavega en el número 100 de 1925 por lesiones contra Pablo Palencia; apercibiendo al testigo que, de no comparecer sin causa justa, que deberá acreditar, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

568

Licenciado D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos

Certifico: Que en el pleito que se acompaña y de que se hará mención se ha dictado la sentencia la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

**Encabezamiento.**—En la ciudad de Burgos, a cinco de Junio de mil novecientos veintiséis; en el incidente seguido ante esta Sala de lo civil, por D.<sup>a</sup> María Petronila de Pereda Lalanne, viuda, sin profesión especial, domiciliada en Paris (Francia), representada por el procurador don Enrique de la Fuente, y defendida por el Abogado D. Valentín Dorao, sobre que se la declare pobre en sentido legal para litigar en pleito de mayor cuantía, pendiente ante este mismo Tribunal, y promovido por ella misma, contra D. Jesús María Gutiérrez Pereda y otros, sobre que se

la declare única y universal heredera de su padre natural, D. Manuel Bernabé de Pereda, en cuyos autos incidentales ha sido parte el Abogado del Estado, pero no se han personado los demandados en el pleito principal o los que lo hicieron se separaron más tarde.

Parte dispositiva.—**Fallamos:** Que debemos declarar y declaramos pobre en sentido legal a D.<sup>a</sup> María Petronila de Pereda Lalanne para seguir litigando en el pleito de que se ha hecho mención, utilizando los beneficios que la ley rituaría señala; y sin perjuicio de las obligaciones que le imponen los artículos treinta y treinta y nueve de la misma; sin hacer especial condena de costas. Notifíquese esta resolución en la forma que establecen los artículos setecientos sesenta y nueve y sus concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil; y firme que sea esta resolución a los rebeldes, llévase constancia a los autos principales. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmados.—Enrique de Leiva, Santiago Alvarez, Francisco Ximénez de Embú.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a siete de Junio de mil novecientos veintiséis.—Ante mí, Francisco Javier Tornos.

569

Daniel Fernández Echevarría, natural de Buelles (Oviedo), de 14 años de edad, de estado soltero, profesión palero, domiciliado últimamente en Santander, calle de Bonifaz, número 1, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona D. Antonio Barberá Hernández o le comunicará su actual paradero con el fin de poder recibirle declaración en expediente que por pérdida de documentos se le instruye.

Barcelona, 8 de Junio de 1926.—El Juez instructor, Antonio Barberá.

561

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento pleno el presupuesto especial de Ensanche en sus dos zonas del Nordeste y Este, o del Sardinero, y del Oeste, o de Maliaño, para el ejercicio económico 1926 27, queda expuesto al público, con sus antecedentes, en el Negociado de Ensanche de este Excmo. Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones al citado presupuesto estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Santander, 11 de Junio de 1926.—El Alcalde, R. de la Vega.

### Ayuntamiento de Suances

El repartimiento general de este Ayuntamiento para 1925-1926, juntamente con los documentos rituarios, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal a los efectos de examen y reclamación por los interesados, durante dicho plazo y tres días después podrán formularse y presentarse ante la Junta general las reclamaciones que los interesados consideren oportunas y reglamentarias.

Lo que se hace público a general conocimiento.  
Suances a 7 de Junio de 1926.—El Alcalde, Julián Gómez.

## Ayuntamiento de Cabuérniga

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día cinco del corriente, acordó las siguientes transferencias de crédito dentro del actual presupuesto:

Del capítulo 1, artículo 2, 1.188,50 pesetas para aplicar a los capítulos y artículos siguientes:

Al capítulo 1, artículo 10, 25 pesetas.

Al capítulo 2, artículo 1, 50 pesetas.

Al capítulo 6, artículo 3, 611,25 pesetas.

Al capítulo 10, artículo 3, 100 pesetas.

Al capítulo 11, artículo 2, 302,25 pesetas.

Al capítulo 17, artículo único, 100 pesetas.

Total, 1.188,50 pesetas.

Lo que se anuncia con el fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen.

Cabuérniga, 7 de Junio de 1926.—El Alcalde, S. Pedro J. de Cos.

## Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1926-27, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde esta fecha a los efectos prevenidos en el artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Santiurde de Reinosa, 10 de Junio de 1926.—El Alcalde, Abraham Cuevas.

## Ayuntamiento de Vega de Pas

Aprobados por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1926-27, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de la inserción del presente en el «Boletín Oficial», a los efectos de examen y reclamación.

Vega de Pas, 8 de Junio de 1926.—El Alcalde, José Arenal Gómez.

## Ayuntamiento de Arnüero

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, acordó nombrar agente ejecutivo para proceder por la vía de apremio contra los que se negaren al pago, sobre derechos del arbitrio municipal sobre bebidas, a D. Marcelino Martínez Gándara, recaudador de contribuciones de la zona de Santoña.

Arnüero a 10 de Junio de 1926.—El Alcalde, Felipe Viadero.

## Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Acordado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento nombrar un recaudador para la exacción del arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes durante el año económico de 1926-27, con las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, se hace público para que los que aspiren a tal cargo presenten su solicitud en referida Secretaría en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Medio Cudeyo, 8 de Junio de 1926.—El Alcalde, Alfredo Oria.

## Ayuntamiento de Cabuérniga

El próximo día primero de Julio tendrá lugar en la Sala capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y hora de las diez de su mañana, la subasta de la recaudación del arbitrio municipal sobre los líquidos y provincial sobre el vino, bajo el tipo de 6.305 pesetas; en el mismo día y hora de las once, la de la cobranza del arbitrio municipal sobre las carnes frescas y saladas, bajo el tipo de 5.500 pesetas.

Una y otra subasta se ajustarán a las disposiciones del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y conforme a las condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y siguiente

### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., previsto de cédula personal de... clase, con conocimiento de las condiciones bajo las cuales se subasta la recaudación del arbitrio municipal sobre (los líquidos o las carnes) y aceptándolas, ofrece la cantidad de... pesetas (en letra).

Cabuérniga, 5 de Junio de 1926.—El Alcalde, S. Pedro J. de Cos.

## Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno, tomado el día 7 del actual, esta Corporación abre un concurso hasta el día 21 del corriente para que cuantos lo deseen puedan solicitar, en pliegos cerrados, el cargo de Administrador-recaudador municipal del arbitrio establecido sobre las bebidas espirituosas y espumosas, carnes frescas y saladas, durante el ejercicio de 1926-27.

Desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán optar al concurso cuantas personas les convenga, abriéndose los pliegos el día 21 del actual, a las tres de la tarde.

El pliego de condiciones y modelo de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde, hora que serán abiertos los pliegos el último día.

Alfoz de Lloredo, 8 de Junio de 1926.—El Alcalde, Vicente Cabrera.

## Ayuntamiento de Potes

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión de ayer, el presupuesto municipal ordinario formado para el año económico de 1926-27, queda aquél expuesto al público desde esta fecha, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Potes, 6 de Junio de 1926.—El Alcalde, Ramón Bustillo.

## Ayuntamiento de Villaescusa

Acordado por el Ayuntamiento en pleno el arriendo del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes y el de real en cántara de vino que se consuman en el término municipal durante los ejercicios de 1926-27 y 1927-28, se anuncia al público que el día 26 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el acto de la subasta, bajo los tipos y condiciones que pueden examinarse en Secretaría.

Villaescusa a 10 de Junio de 1926.—El Alcalde, Antonio López.

## Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

La Comisión municipal permanente, en sesión del día 29 de Mayo, acordó proponer al Ayuntamiento pleno las siguientes transferencias de crédito del presupuesto ordinario de gastos del actual ejercicio:

Del capítulo 1.º, artículo 7.º, 21,40 pesetas.

Idem 1.º, ídem 9.º, 327,97.

Idem 1.º, ídem 8.º, 7.

Idem 1.º, ídem 11.º, 231,57.

Idem 4.º, ídem 4.º, 350.

Idem 4.º, ídem 8.º, 2.150,10.

Idem 4.º, ídem 7.º, 77,25.

Idem 6.º, ídem 1.º, 1.390.

Idem 7.º, ídem 6.º, 263,30.

Idem 8.º, ídem 4.º, 68,60.

Idem 8.º, ídem 5.º, 60,65.

Idem 11.º, ídem 3.º, 106,85.

Idem 12.º, ídem 4.º, 42,10.

Idem 17.º, ídem único, 250,51.

Total, 5.347,30 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 6.º, 5.347,30 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento de Hacienda municipal de fecha 23 de Agosto de 1924, se expone al público dicha propuesta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, para que puedan formularse las reclamaciones que se juzguen pertinentes.

Los Corrales de Buelna a 10 de Junio de 1926.—El Alcalde accidental, Gabriel Ruiz.

## Ayuntamiento de Rasines

La Comisión municipal permanente, en la sesión que celebró el día seis del actual, acordó proponer al Ayuntamiento pleno las siguientes transferencias de crédito, del presupuesto de gastos del actual ejercicio:

Del capítulo 1.º, artículo 5.º, concepto 2.º: 250 pesetas.

Del ídem 1.º, ídem 1.º, ídem 3.º: 250.

Del ídem 8.º, ídem 1.º, ídem 5.º: 150.

Del ídem 11.º, ídem 1.º, ídem 3.º: 100.

Total, 750 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 1.º, concepto 2.º: 30 pesetas.

Al ídem 2.º, ídem 1.º, ídem 1.º: 150.

Al ídem 6.º, ídem 1.º, ídem 7.º: 250.

Al ídem 9.º, ídem 4.º, ídem 1.º: 60.

Al ídem 13.º, ídem 3.º, ídem 1.º: 50.

Al ídem 18.º, ídem único, ídem único: 210.

Total, 750 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, para examen y reclamaciones, por término de 15 días.

Rasines, 7 de Junio de 1926.—El Alcalde, Arsenio de Lombera.

## Ayuntamiento de Penagos

Don Rafael de la Hoz Teja, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Penagos.

Hago saber: Que en sesión del día de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1926 a 1927, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del

Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 25 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Penagos a ocho de Junio de mil novecientos veintiséis.—El Alcalde, Rafael de la Hoz.

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas de exacciones para el próximo ejercicio, se hallan expuestas al público, en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Penagos, 8 de Junio de 1926.—El Alcalde, Rafael de la Hoz Teja.

## Ayuntamiento San Vicente de la Barquera

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación del suplemento de crédito por transferencia de los conceptos siguientes:

Del capítulo 8.º, artículo 2.º, 500 pesetas.

Idem 16, único, 100 pesetas.

Idem 8.º, artículo 1.º, 37,50 pesetas.

Idem 7.º, artículo 4.º y 9.º, 475 pesetas.

Idem 5.º, artículo 2.º, 100 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Vicente de la Barquera, 10 de Junio de 1926.—El Alcalde, Gerardo Díaz.

EN LAS

Secretarías de los Ayuntamientos,

Juntas vecinales de los pueblos,

Juzgados municipales,

Puestos de la Guardia civil

y demás oficinas análogas, son indispensables, como OBRAS DE CONSULTA y MÉTODOS DE ESTUDIO, los manuales publicados por

**ENRIQUE MHARTÍN Y GUIX**

Secretario general del Gobierno civil de la provincia

Recomendados por los Centros oficiales, previo informe de la Real Academia Española.

**Guía del escribiente, 3 pesetas.**

**Vademécum del oficinista, 4 pesetas.**

**Ortografía burográfica, 5 pesetas.**

**Taquigrafía irradiante, 5 pesetas.**

**Pautas taquigráficas universales, 2 pts.**

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

Nuestro método de Taquigrafía está dispuesto para poderle **aprender en tres meses y sin necesidad de profesor.**

Todo pedido vendrá acompañado de su importe (Giro postal), más el sobrepago de una peseta para gastos de franqueo y certificado.

Dirigirse al autor: Gobierno civil—Santander